

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de septiembre de 2026. En la fecha se notificó a este despacho el auto del 16 del mismo mes y año, de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, que decretó la nulidad de la sentencia proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, ordenando la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para la provisión de las vacantes del empleo de Asistente de Fiscal II, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así como los demás terceros que pudieran resultar afectados con la decisión.

JULIO CESAR GARCIA CARDONA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

INTERLOCUTORIO: 1395
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA (1ª instancia)
RADICADO: 17001-31-03-004-2026-00227-00
ACCIONANTE: ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACION.

Conforme con la constancia secretarial que precede, **Obedézcase y Cúmplase** lo dispuesto en auto del 16 de septiembre de 2026, proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, que decretó la nulidad de la sentencia dictada dentro de la acción de tutela de la referencia.

Así las cosas, se dispone la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para la provisión de las vacantes del empleo de Asistente de Fiscal II, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así como los demás terceros que pudieran resultar afectados con la decisión, conforme lo ordenado por el Superior, mediante los mecanismos de publicidad idóneos que permitan su comparecencia, con el fin de que hagan valer sus derechos, en caso de

considerarlo pertinente y permitírseles la garantía del derecho de contradicción y defensa.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, en auto del 16 de septiembre de 2026, proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, que decretó la nulidad de la sentencia dictada dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: VINCULAR los integrantes de la lista de elegibles para la provisión de las vacantes del empleo de Asistente de Fiscal II, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así como los demás terceros que pudieran resultar afectados con la decisión, conforme lo ordenado por el Superior, mediante los mecanismos de publicidad idóneos que permitan su comparecencia, con el fin de que hagan valer sus derechos, en caso de considerarlo pertinente y permitírseles la garantía del derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: ORDENAR para fines de notificación y publicidad a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** o dependencia que esté adelantando el concurso de méritos FGN 2024) que, dentro del término de 1 día siguiente a la notificación de este auto, notifique la admisión de la tutela y esta vinculación a cada uno de los integrantes de la lista de elegibles para la provisión de las vacantes del empleo de Asistente de Fiscal II, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así como los demás terceros que pudieran resultar afectados con la decisión tanto a los correos informados como en el sitio web dispuesto para ello, **con un extracto únicamente de los hechos y de las pretensiones, que se le remitirá como anexo – pues la tutela y anexos en general tienen datos sometidos a reserva legal como historias clínicas y datos personales que no se divulgarán en sitios públicos o de forma genérica-**, para que en el término de 2 días, hagan valer sus derechos, en caso de considerarlo pertinente y permitírseles la garantía del derecho de contradicción y defensa. La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO o dependencia que esté adelantando el concurso de méritos FGN 2024), deberá aportar prueba de dicha diligencia máximo el 21 de septiembre de 2026.

Además, por secretaría se subirá en el micrositio de la Rama Judicial del Juzgado copia del auto admisorio, esta decisión y el mismo extracto referido; para complementar la publicidad y notificación de lo decidido.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cddc605e747ef22ba0dd2a0b60b253ef6a1ffb3fee861cf57e2e9f7c0f0e7**

Documento generado en 18/09/2026 10:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>